

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA DIRECTA A LOS TITULARES DE BODEGAS RECOGIDOS EN EL ANEXO, DESTINADA A PALIAR LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE ATRAVIESAN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, destinada a paliar la difícil situación económica que atraviesan como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, las bodegas, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A los efectos de garantizar la continuidad de las bodegas, y como medida de estímulo para la reactivación de la economía ante la pérdida de rentabilidad por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, la Comisión Europea estableció un nuevo Marco Nacional Temporal de ayudas estatales que permite la compensación de las pérdidas en las que hayan podido incurrir los productores y empresas, hasta el 31 de diciembre de 2021. El citado Marco Nacional Temporal fue aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, constituyendo su última modificación la Decisión SA.62838 (2021/N), de 18 de mayo de 2021, por la que se declara compatible con el mercado interior la modificación del marco nacional temporal para permitir la concesión de ayudas a microempresas o pequeñas empresas que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019.

Segundo. En base a lo anterior, el Gobierno de Canarias ha aprobado el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros. Dicho Decreto Ley contempla distintas líneas ayudas directas a conceder según beneficiarios y entre otras, prevé en su artículo 4.1, letra e) las referidas a bodegas.

Tercero. Los titulares de las bodegas que se recogen en anexo a esta resolución, han sido beneficiarios durante la campaña 2020 de la Acción I.6. “Ayuda a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias”.

Cuarto. En la Ley 7/2020 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender estas ayudas en la aplicación presupuestaria 13.07.411B.470.02; L.A. 134G1252 Ayudas pérdida de rentabilidad sector primario. COVID-19, por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.720.000,00 €).

Quinto. 1. En atención a lo previsto en el artículo 8 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, se ha suscrito el 17 de diciembre de 2021 convenio entre la Consejería de





Agricultura, Ganadería y Pesca y la entidad Gestión del Medio Rural, SAU, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambos para la gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros.

2. Las tareas a realizar por la entidad Gestión del Medio Rural, SAU, serán:

- a) Revisar la documentación presentada por los beneficiarios, prevista en el artículo 13 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, indicando aquella que no ha sido presentada y/o carezca de los datos requeridos o no cumpla con las condiciones exigidas.
- b) Introducir en el aplicativo informático la documentación y observaciones que sea necesario requerir de cada expediente.
- c) Remitir al órgano instructor de cada línea de subvención los documentos presentados, indicando si procede el abono de la subvención o, en su caso, dejar sin efectos la subvención concedida, a los efectos de la elevación de la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos en la cantidad establecida en la resolución de concesión, una vez que el órgano instructor que corresponda informe a las personas o entidades beneficiarias que hayan cumplido las obligaciones exigidas en el artículo 13 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre.

La entrega de los fondos a los beneficiarios de la subvención se realizará por GMR en las cuentas corrientes que estos hayan señalado al efecto en un plazo no superior a 15 días a contar desde que se produzca el cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 13 de la antedicha norma.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 68. 2 de La Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que la aprobación del gasto inicia el procedimiento de ejecución del gasto. Tal aprobación corresponde a los titulares de los Departamentos por el artículo 69. 1 de dicha ley, salvo que la misma se hubiera delegado de conformidad con lo establecido en su apartado 3.

Por su parte el artículo 11.1 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros, atribuye la competencia para la concesión de dichas ayudas a la Consejera de dicho departamento.





La competencia para conceder dichas ayudas ha sido delegada en la Dirección General de Agricultura mediante Orden de 25 de noviembre de 2021 (BOC n.º 243 de 26.11.2021), y por tanto la aprobación del gastos corresponde también a dicho centro directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre.

Segundo. Las ayudas destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan las bodegas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentran reguladas en el Decreto Ley 13/2021, de 28 de octubre. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del citado Decreto Ley, el procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará de oficio por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dichas ayudas se rigen asimismo por lo dispuesto en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851(2020/N), de 2 de abril, constituyendo su última modificación la Decisión SA. 62838 (2021/N), de 18 de mayo de 2021, por la que se declara compatible con el mercado interior la modificación del marco nacional temporal para permitir la concesión de ayudas a microempresas o pequeñas empresas que ya estuvieran en crisis el 31 de diciembre de 2019.

Tercero. A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho tercero, ha quedado acreditado en el expediente tramitado, el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.1, letra e), del Decreto 13/2021, de 28 de octubre, por parte de los beneficiarios, mediante las consultas hechas a la Viceconsejería de Sector Primario.

Cuarto. La resolución de concesión deberá contener, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, las personas o entidades beneficiarias y los importes a conceder a cada una de ellas.

En aplicación del citado precepto, la cuantía de las ayudas se ha calculado conforme prevé el artículo 6, apartado 2, letra e), del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, que establece que la ayuda se concederá de forma proporcional sobre la base de los litros de vino que hayan obtenido la calificación correspondiente de la denominación de origen protegida DOP, repartiéndose la totalidad de los créditos entre el número total de bodegas. Todo ello con sujeción a los importes brutos máximos permitidos antes de impuestos o retenciones previstos en el Marco Nacional Temporal y en el apartado 1, del artículo 6, del citado Decreto.

Quinto. 1. Las ayudas destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan las bodegas, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no requieren de otra justificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, que la acreditación de que los beneficiarios se encuentran en la situación que motiva su concesión por cualquier medio admisible a derecho. A tales efectos la justificación de la ayuda se ha realizado previa consulta de





los datos obrantes en la Viceconsejería de Sector Primario en los términos previstos en el citado artículo 15.1.

2. Respecto a las condiciones a las que se sujeta la concesión previstas en el artículo 13 del Decreto 13/2021, de 28 de octubre, relativas al deber de aportar por parte de las personas o entidades beneficiarias la documentación allí exigida, éstas se cumplirán después de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del citado artículo, y serán objeto de comprobación por la entidad Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, al amparo del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sin embargo las personas o entidades beneficiarias no deberán estar dados de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), dado que el abono de las ayudas se realizará a través de la entidad Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, según lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 13 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre.

3. Las ayudas concedidas se abonarán a las personas o entidades beneficiarias a través de la entidad Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, prevista en el artículo 8 del citado Decreto ley, en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca para la gestión y tramitación de las subvenciones previstas en el Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, destinadas a paliar la difícil situación económica que atraviesan, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según prevé el antecedente de hecho sexto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL EUROS (2.720.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.411B.470.02; L.A. 134G1252 Ayudas pérdida de rentabilidad sector primario. COVID-19.

Segundo. Conceder una ayuda directa a cada una de las personas titulares de las bodegas relacionados en el anexo de esta resolución por los importes allí indicados, calculados sobre la base de la metodología recogida en el fundamento de derecho cuarto.

Tercero. La concesión de las ayudas queda condicionada a que las personas o entidades beneficiarias que figuran en el anexo, presenten en el plazo máximo de 5 días siguientes a las notificación de esta resolución, las declaraciones responsables previstas en el fundamento de derecho quinto, 2, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ajustadas a los modelos que serán accesibles a través de dicha sede.





Cuarto. Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios una vez cumplidas las condiciones exigidas en el artículo 13 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, a través de la entidad Gestión del Medio Rural de Canarias, SAU, prevista en el artículo 8 del citado Decreto ley, y según lo expuesto en el fundamento de derecho quinto, 3.

Quinto. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 7 del Decreto 13/2021, de 28 de octubre.

Sexto. La notificación de la resolución de concesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto ley 13/2021, de 28 de octubre, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Canarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

P.D. Orden de 25.11.2021 (BOC n.º 243, de 26.11.2021)

Augusto Jesús Hernández González





ANEXO

NIF/CIF	BENEFICIARIO	LITROS VERIFICADOS		Consejo Regulador
		AYUDA 1.6	AYUDA EN €	
B38521621	LAJA BLANCA SL	2.730,00	1.875,67	CRDO Abona
716*9	AMELIA OLIMPIA MARRERO ABREU	3.099,00	2.129,19	CRDO Abona
B38553764	RISCO DE LAS VEGA SL	5.724,75	3.933,23	CRDO Abona
B38067005	MESUR SL	13.799,25	9.480,88	CRDO Abona
B76509678	LAGAR DE CHASNA SL	15.669,00	10.765,50	CRDO Abona
B38977955	EUGENIO REVERON SIERRA S.L	31.409,00	21.579,78	CRDO Abona
F38004677	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA SAN MIGUEL	52.057,75	35.766,66	CRDO Abona
B76581651	ALTOS DE TREVEJOS SL	54.576,00	37.496,84	CRDO Abona
B38633418	JOTTOCAR SL	72.300,00	49.674,24	CRDO Abona
022*4	PEDRO HERNANDEZ TEJERA	91.219,00	62.672,68	CRDO Abona
F38232500	SOCIEDAD COOPERATIVA CUMBRES DE ABONA	234.778,25	161.306,11	CRDO Abona/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*262**3**	ALEJANDRO CARLOS DENIZ BETANCOR	316,00	217,11	CRDO El Hierro
*3*7*98**	CARLOS PADRÓN ARMAS	500,00	343,53	CRDO El Hierro
*3*70**0*	FRANCISCO JOSE ÁVILA PADRÓN	1.219,50	837,87	CRDO El Hierro
*8**970**	JOSE ROBERTO PADRON CASTAÑEDA	2.099,25	1.442,30	CRDO El Hierro
**83*34*	UWE URBACH	4.870,00	3.345,97	CRDO El Hierro
F38023545	SDAD COOP DEL CAMPO FRONTERA	63.921,13	43.917,48	CRDO El Hierro
*2*1*5*4*	LUIS NORBERTO LOPEZ PARRES	400,00	274,82	CRDO Gran Canaria
7966*	ANTONIO VICENTE BAEZ CHESA	575,70	395,54	CRDO Gran Canaria
*2*8**33*	JUAN FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	799,50	549,30	CRDO Gran Canaria
***59*96*	DIEGO CAMBRELENG ROCA	1.099,50	755,42	CRDO Gran Canaria
B35637743	BODEGAS TIRAJANA SL	1.275,00	876,00	CRDO Gran Canaria
*268**4**	JOSE LUIS RAMOS CABRERA	1.525,00	1.047,76	CRDO Gran Canaria
A35107366	BODEGAS VIEJO ANTON SA	1.536,00	1.055,32	CRDO Gran Canaria
****3802*	FRANCISCO MARRERO HERNANDEZ	2.509,00	1.723,83	CRDO Gran Canaria
*8***865*	JUAN MANUEL MARTIN MONZON	2.689,50	1.847,84	CRDO Gran Canaria
*2*56*3**	MIGUEL MARTEL ORTEGA	2.700,00	1.855,05	CRDO Gran Canaria
*24**43**	SANTIAGO ROBAINA LEON	5.023,00	3.451,09	CRDO Gran Canaria
*8**66*9*	CRISTINA MILLAN MARTIN	5.225,00	3.589,87	CRDO Gran Canaria
*4*1**48*	JAVIER VENTURA ALONSO	6.732,75	4.625,78	CRDO Gran Canaria
B35445857	MONDALON PICACHOS, SL	6.899,25	4.740,18	CRDO Gran Canaria
B35092196	BODEGAS BENTAYGA 1985 SL	9.963,00	6.845,15	CRDO Gran Canaria
V35742584	BODEGAS LAS TIRAJANAS SAT	29.262,00	20.104,67	CRDO Gran Canaria
B35929777	HOYA CAMARETAS SL	27.386,50	18.816,09	CRDO Gran Canaria/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B76270214	VIÑAS & VINOS HOYOS DE BANDAMA SL	27.433,00	18.848,04	CRDO Gran Canaria/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*8*0*16**	RAMÓN BARRERA GONZALEZ	1.368,75	940,41	CRDO La Gomera
B76762954	CASERÍO DE LA PLAYA SL	1.417,00	973,56	CRDO La Gomera
B76688001	AGROPECUARIA EL GUANCHE SLU	1.700,00	1.168,00	CRDO La Gomera
*3*2*15**	RICARDO MOISES VALERIANO HERNANDEZ	1.998,00	1.372,74	CRDO La Gomera
F38472247	SAT LAS CASITAS	2.174,25	1.493,83	CRDO La Gomera





*199*0***	MARIA MILAGROS SANTOS NEGRIN	2.499,00	1.716,96	CRDO La Gomera
*3*303***	MARIO RODRIGUEZ MENDOZA	2.610,00	1.793,22	CRDO La Gomera
P3800004H	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	7.812,00	5.367,29	CRDO La Gomera
F38478285	LUISBRITO SDA COOP DE EXPLOTACION COMUNITARIA DE LA TIERRA	500,00	343,53	CRDO La Palma
B38609335	CARGOLOGISTICS SL	1.054,50	724,50	CRDO La Palma
B38225496	BODEGAS CARBALLO SL	1.883,25	1.293,90	CRDO La Palma
**1*47*5*	JOSE ALBERTO TABARES PEREZ	5.280,00	3.627,66	CRDO La Palma
*33*3**7*	EDUARDO JUSTO PEREZ HERNANDEZ	6.678,75	4.588,68	CRDO La Palma
B38598041	BODEGA CARLOS FERNANDEZ SL	6.869,25	4.719,57	CRDO La Palma
*5**24*4*	JUAN JESÚS PÉREZ ADRIAN	9.945,00	6.832,78	CRDO La Palma
***7*362*	VICTORIA EUGENIA TORRES PECIS	10.612,50	7.291,40	CRDO La Palma
*21***60*	JOSE DAVID RODRIGUEZ PEREZ	11.442,00	7.861,31	CRDO La Palma
F38582573	SAT Nº 402/05 BODEGAS PERDOMO	15.312,00	10.520,22	CRDO La Palma
**1*65*9*	EUFROSINA PEREZ RODRIGUEZ	17.047,50	11.712,61	CRDO La Palma
1672*	ONESIMA PEREZ RODRIGUEZ	17.160,00	11.789,90	CRDO La Palma
F38054565	SAT 6223 BODEGAS EL HOYO	26.881,50	18.469,13	CRDO La Palma
F38006482	COOP AGRICOLA VIRGEN DEL PINO	27.044,25	18.580,95	CRDO La Palma
B38461448	CASTRO&MAGAN SL	36.952,50	25.388,48	CRDO La Palma
B38413787	BODEGAS TAMANCA SL	43.455,00	29.856,07	CRDO La Palma
F38529491	SAT BODEGAS NOROESTE DE LA PALMA	90.736,50	62.341,17	CRDO La Palma
F38059234	LLANOVID, S. COOP. LTDA.	104.320,00	71.673,82	CRDO La Palma
*85*1**4*	JOSE MIGUEL MORALES MORIN	789,00	542,09	CRDO Lanzarote
B76305739	BODEGA VALLE DE MALPASO SL	2.450,00	1.683,29	CRDO Lanzarote
B35462910	FINCA FAJARDO SL	3.558,00	2.444,55	CRDO Lanzarote
*555*0***	ANA BELEN DUARTE RODRIGUEZ	4.668,00	3.207,18	CRDO Lanzarote
9*156	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN	5.400,00	3.710,11	CRDO Lanzarote
B76306919	BODEGA LA MARETA SL	6.610,50	4.541,79	CRDO Lanzarote
B76308220	VALIENTES VINOS	8.945,00	6.145,73	CRDO Lanzarote
B76348531	BODEGAS FEMES SL	11.950,00	8.210,33	CRDO Lanzarote
B35938687	MALPAIS DE MAGUEZ SL	12.255,00	8.419,89	CRDO Lanzarote
B35359868	BODEGAS MARTINON SL	18.777,00	12.900,87	CRDO Lanzarote
B35456680	BTL LANZAROTE SL	19.254,75	13.229,12	CRDO Lanzarote
B35894864	BODEGAS GUIGUAN SL	21.050,00	14.462,56	CRDO Lanzarote
B35201979	AGRICOLA LA FLORIDA SL	26.925,00	18.499,02	CRDO Lanzarote
B35391556	GERMAN LOPEZ FIGUERAS SL	41.500,00	28.512,88	CRDO Lanzarote
B76268259	BODEGA VULCANO DE LANZAROTE SL	42.801,75	29.407,25	CRDO Lanzarote
B35354786	BODEGA LA GERIA SL	164.883,31	113.284,28	CRDO Lanzarote
A35053123	EL GRIFO SOCIEDAD ANONIMA	262.135,50	180.102,10	CRDO Lanzarote
V35474881	BODEGAS VEGA DE YUCO SAT	262.563,88	180.396,42	CRDO Lanzarote
B35642933	BODEGAS LOS BERMEJOS SL	296.050,00	203.403,31	CRDO Lanzarote
**3*15*8*	JOSE ELADIO PEREZ ARBELO	450,00	309,18	CRDO Tacoronte-Acentejo
*3**06*4*	JOSE MANUEL DAVILA GARCIA	799,50	549,30	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38546271	CALDOS DE ANAGA S.L.	900,00	618,35	CRDO Tacoronte-Acentejo





V38829792	SAT FINCA LA ISLETA N°462/05	964,50	662,67	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38642492	VIÑA ESTEVEZ S.L.	1.125,00	772,94	CRDO Tacoronte-Acentejo
*360***3*	BLAS FRANCISCO GONZALEZ MARTIN	1.725,00	1.185,17	CRDO Tacoronte-Acentejo
*18*1**8*	MARIA CRISTINA GONZALEZ GARCIA	1.800,00	1.236,70	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38393518	MIGUEL PACHECO MESA SL	1.969,50	1.353,16	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38515268	BODEGAS CRATER SL	2.225,00	1.528,70	CRDO Tacoronte-Acentejo
*857**8**	FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	2.320,50	1.594,32	CRDO Tacoronte-Acentejo
J76740521	VINOS EN TANDEM SC	3.157,50	2.169,38	CRDO Tacoronte-Acentejo
A38037123	PRODUCTOS IMPORTADOS DE ALIMENTACION SA	5.106,00	3.508,11	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38293767	DOMINGUEZ CUARTA GENERACION SL	8.398,50	5.770,25	CRDO Tacoronte-Acentejo
*20***33*	LORENZO PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍN	11.907,75	8.181,31	CRDO Tacoronte-Acentejo
*543*8***	JOSE JUAN GUTIERREZ LEON	21.052,00	14.463,93	CRDO Tacoronte-Acentejo
*8555****	JOSE DOMINGO PADILLA GARCIA	50.796,75	34.900,28	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38323481	VITICULTURA SAN JUAN SLU	60.818,37	41.785,70	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38605291	BODEGAS MARBA SL	81.984,25	56.327,88	CRDO Tacoronte-Acentejo
B38693222	EL MOCANERO SL	141.243,75	97.042,55	CRDO Tacoronte-Acentejo
**8*6*66*	CANDIDO HERNANDEZ PIO	24.996,75	17.174,20	CRDO Tacoronte-Acentejo/ CRDO Valle de Güimar
A38301149	BODEGAS INSULARES TENERIFE SA	233.965,25	160.747,53	CRDO Tacoronte-Acentejo/ CRDO Ycoden-Daute-Isora
*19*8*0**	JUAN JOSE FUENTES TABARES	6.527,25	4.484,59	CRDO Tacoronte-Acentejo/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
V76789544	SAT BODEGA LINAJE DEL PAGO	8.841,00	6.074,27	CRDO Tacoronte-Acentejo/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
F38323093	SAT PRODFLORA	805,00	553,08	CRDO Valle de Güimar
925*6	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	1.449,75	996,06	CRDO Valle de Güimar
****2172*	NICASIO DIAZ GIL	2.568,00	1.764,36	CRDO Valle de Güimar
B76819267	EL REBUSCO BODEGAS SL	3.628,50	2.492,99	CRDO Valle de Güimar
*87*04***	FRANCISCO JAVIER GOMEZ FERRERA	6.810,00	4.678,86	CRDO Valle de Güimar
*3**19*0*	JUAN FRANCISCO FARIÑA PEREZ	6.987,75	4.800,98	CRDO Valle de Güimar
7073*	FERNANDO JOSE MESA GUANCHE	9.099,75	6.252,05	CRDO Valle de Güimar
V76667625	BODEGA TEMPUS S.A.T.	21.097,50	14.495,19	CRDO Valle de Güimar
B76684992	BODEGAS FERRERA SL	22.201,00	15.253,36	CRDO Valle de Güimar/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
F38274999	SAT N 9036 VITICULTORES DE LA COMARCA DE GUIMAR	115.140,00	79.107,77	CRDO Valle de Güimar/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*2**248**	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ JORGE	954,00	655,45	CRDO Valle de la Orotava
J76703305	BODEGAS MURCAL SOCIEDAD CIVIL	1.775,00	1.219,53	CRDO Valle de la Orotava
*83*0*6**	JULIAN ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ	2.099,25	1.442,30	CRDO Valle de la Orotava
J76779800	BOSOL SOCIEDAD CIVIL	3.938,00	2.705,63	CRDO Valle de la Orotava
*86*6**2*	JESUS GONZALEZ DE CHAVEZ TRUJILLO	4.142,00	2.845,79	CRDO Valle de la Orotava
*3**15*0*	DOLORES CABRERA FERNANDEZ	5.598,75	3.846,66	CRDO Valle de la Orotava
*3**23*0*	ANTONIO JOSE DORTA HERNANDEZ	6.268,50	4.306,82	CRDO Valle de la Orotava
***6605**	JOSE JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ	6.693,75	4.598,99	CRDO Valle de la Orotava
**35*6*0*	JESUS PAEZ LORENZO	7.431,75	5.106,04	CRDO Valle de la Orotava
B76679133	VINOS Y VIÑEDOS PRUNET SL	9.656,25	6.634,40	CRDO Valle de la Orotava
B38693859	SOAGRANORTE SL	65.737,50	45.165,43	CRDO Valle de la Orotava
F38101754	SAT N 7951 UNION VITICULTORES VALLE OROTAVA	85.402,00	58.676,07	CRDO Valle de la Orotava





B38692646	BODEGAS TAJINASTE SLL	97.062,25	66.687,33	CRDO Valle de la Orotava/ Vinos de Calidad de las Islas Canarias
***7*015*	JOSE AGUSTIN PALENZUELA CARMENATIS	1.599,00	1.098,60	CRDO Ycoden-Daute-Isora
****8220*	DELFINA MAYTE MARTIN LORENZO	1.999,50	1.373,77	CRDO Ycoden-Daute-Isora
*1*71*5**	FRANCISCO JAVIER GOMEZ PIMENTEL	2.100,00	1.442,82	CRDO Ycoden-Daute-Isora
B76724210	BORJA PEREZ VITICULTOR SLU	16.100,00	11.061,62	CRDO Ycoden-Daute-Isora
B02301703	ENVINATE SL	19.300,00	13.260,21	CRDO Ycoden-Daute-Isora
B35835958	SANBRIG 2005 SL	649,50	446,24	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B38525572	GOMERA MOTOR SL	757,50	520,45	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*8*0*3*2*	EMILIO TOMAS PALMERO GARCIA	1.074,75	738,41	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B38044301	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS SL	1.651,00	1.134,33	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B38092615	EXPLOTACIONES Y SERVICIOS HERZAM SL	3.566,25	2.450,22	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
8840*	PEDRO ANTONIO MARTIN HERNANDEZ	7.399,50	5.083,88	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
E76612621	CB BODEGAS BALCON DE LA LAGUNA	10.622,50	7.298,27	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B76691955	BODEGON LAS VISTAS TAMAIDE SL	13.824,00	9.497,88	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B76567056	RANILLA TRADING SL	13.973,25	9.600,42	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*862*4***	NATAN AFONSO PACHECO	18.800,00	12.916,68	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
A38081493	AFECAN SOCIEDAD ANONIMA	19.629,00	13.486,25	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B38106530	BODEGAS MONJE SL	25.782,75	17.714,23	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
E38340394	CB BALJA	30.342,00	20.846,69	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B76635812	GRINFELD MIR SL	32.133,00	22.077,21	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
B38406278	VIÑA GUANCHA SL	46.862,63	32.197,31	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
E38389359	CB BODEGAS VIÑATIGO	75.486,00	51.863,21	Vinos de Calidad de las Islas Canarias
*33***73*	JUAN CARLOS HERNANDEZ BETHENCOURT	4.998,75	3.434,43	
		3958913,02	2720000,00	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2021 - 13:37:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 3108 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 28/12/2021 14:21:56	Fecha: 28/12/2021 - 14:21:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0INN030W0slHte0knXIid3jw-XV_i7L7X	 
El presente documento ha sido descargado el 05/03/2024 - 02:01:32	